



REGLAMENTO INTERNO

IEP MANITOS TRAVIESAS

AÑO 2025



2025

Este documento se ha elaborado con el fin de crear las condiciones necesarias para la convivencia armoniosa entre los integrantes de la comunidad educativa, que permita que nuestros estudiantes se desenvuelvan en un ambiente óptimo para el desarrollo de la labor escolar dentro de un clima de afectividad y respeto mutuo. Para ello, los padres de familia deben comprometerse a velar por su cumplimiento una vez que hayan matriculado a su(s) hijo(s) en nuestro nido.

DE LA MATRÍCULA

La matrícula de los estudiantes se realiza de forma voluntaria, oportuna y cumpliendo con las disposiciones establecidas por el Nido “Manitos Traviesas”. Debe ser efectuada por los padres de familia o el apoderado acreditado, bajo el compromiso de cumplir con las normas y las disposiciones que se consignan en la misma.

1.1. Son requisitos para la renovación de matrícula:

- No tener áreas pendientes de recuperación o requerir nivelación obligatoria.
- No haber cumplido con los compromisos firmados (conductual y académico) durante el año.
- Haber cancelado todas las pensiones del año anterior, al no hacerlo se efectuará la retención de los certificados de estudios por falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 181 del artículo 16 de la Ley 26549-Ley de los Centros Educativos Privados...

1.2. La matrícula será realizada sólo por el padre, la madre o el apoderado acreditado, siempre que haya cumplido con los requisitos indicados en el punto 1.1 del presente reglamento.

1.3. La renovación de matrícula se realizará hasta el 15 de enero del año siguiente, previa evaluación del récord de pagos del año anterior y del desenvolvimiento académico y conductual del estudiante. Después de estas fechas, el nido estará en facultad de otorgar la vacante a otro estudiante. El proceso de renovación se realizará de manera virtual a través del correo electrónico: nidomanitotraviesas@gmail.com

1.4. Los estudiantes que hayan sido observados por temas académicos o conductuales serán evaluados por el Consejo de Disciplina (director, coordinadora y profesora).

1.5. Todos los padres de familia deberán ratificar el compromiso de matrícula para el año en curso, durante el proceso de matrícula, de manera expresa.

DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES

2.1. DERECHOS:

Son derechos del estudiante y padres de familia y/o tutores:

- a) Recibir formación integral dentro de un clima cálido que promueva su desarrollo físico, emocional e intelectual.
- b) Ser evaluado con justicia y ser motivado o corregido amablemente cuando la situación así lo requiera.
- c) Contar con el acompañamiento y la orientación del tutor, el profesor y la comunidad educativa durante su proceso de desarrollo personal.
- d) Ser tratado con dignidad y respeto, sin discriminación de raza, religión, sexo o condición socioeconómica, o de cualquier índole
- e) Ser informado de las disposiciones que le conciernen como estudiante.

- f) Participar en todas las actividades organizadas por el nido respetando los Parámetros establecidos para cada una de ellas.

DEBERES

3. Son deberes del estudiante, padres de familia y/o tutores:

- a) Conocer y cumplir el reglamento, así como las disposiciones complementarias concernientes al nido.
- b) Respetar a las autoridades y el personal en general (administrativo, profesores, tutores y estudiantes), brindando siempre el saludo, demostrando cultura y educación.
- c) Cuidar la infraestructura, los ambientes, los equipos, el mobiliario y demás instalaciones del nido, así como mantenerlas limpias.
- d) Participar en forma responsable en las actividades dispuestas por el nido, absteniéndose de participar en grupos o actividades políticas dentro de la institución educativa y en actos que pongan en riesgo la moral y las buenas costumbres, como también de aquellos que atenten contra la salud física o mental dentro o fuera del mismo.
- e) Asistir puntualmente a clases, exámenes, asesorías, simulacros, talleres artísticos, deportivos o académicos y otras actividades que programe el nido como parte del plan de estudios y la misión de la institución.
- g) Asegurar que sus padres o el apoderado acreditado reciban los comunicados enviados por el nido, devolviendo el desglosable firmado enviado o por medio del correo electrónico de la institución "MANITOS TRAVIESAS", en los casos que así se requiera.
- h) Portar su refrigerio y sus materiales escolares; tales como cuaderno, libros y cartuchera implementada.
- i) Estudiar y cumplir con sus labores académicas designadas por el docente y los tutores en el tiempo establecido por el mismo.
- j) Cuidar su presentación personal mostrando hábitos de higiene y pulcritud

1. DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

4.1. Asistencia, puntualidad, tardanzas, justificaciones y permisos:

- a) Es obligación del estudiante asistir a clases de forma regular y puntualmente. El ingreso formal es a partir de las 8:00 a.m.
- b) El ingreso de los estudiantes después de las 8:45 a. m. será registrado como tardanza. Nota: La hora máxima permitida de ingreso será hasta las 8:45 a. m. En caso superen esta hora, sólo podrán ingresar previa justificación de sus padres o su apoderado debidamente acreditado o con motivo certificado. En cualquiera de los casos, será considerado tardanza.
- c) Las tardanzas deben ser justificadas el mismo día, necesariamente, por el padre de familia o el apoderado; sólo se justificará una tardanza al mes por motivo personal, si fuese por motivo de salud, será necesario presentar constancia médica.
- d) La puntualidad y la asistencia a clases son obligatorias.
- e) Las inasistencias serán justificadas por el padre de familia con certificado médico, receta u otro documento dentro de las veinticuatro horas posteriores a la falta; en caso contrario, no se procederá a justificarlas y esto significará que se asignará la nota mínima desaprobatoria en las evaluaciones.

- f)** Si los padres de familia desearan solicitar algún permiso especial para que su hijo se retire horas antes de la salida diaria de clases algún día en particular, deberán hacerlo por escrito un día antes, consignando motivo y hora exacta de la salida.
- g)** El nido por seguridad sugiere que el padre de familia o el apoderado acreditado recoja personalmente a su hijo, ya que, de no ser así, la institución como tal no asumirá ninguna responsabilidad una vez que el estudiante esté fuera del nido, y esta recaerá sobre el padre o el apoderado acreditado. Si el padre/madre envía a otra persona a recoger a su niño deberá ser comunicado a la coordinadora o profesora de aula, de lo contrario no se le entregará al niño@.
- h)** En caso se solicite permiso para el mismo día, será requisito obligatorio del padre o el apoderado acreditado acercarse a recoger a su hijo para que este pueda salir. En caso contrario, no se autorizará la salida antes de la culminación del horario regular.
- i)** El nido no otorga permisos para actividades de índole personal durante el desarrollo de clases. Tanto estudiantes como padres reciben la calendarización del año para prever las semanas de vacaciones. Toda falta de este tipo será considerada no justificada.

4. Presentación personal:

El Decreto Supremo N°007-2001-ED manifiesta respecto al uniforme escolar lo siguiente: Los centros educativos públicos y privados de inicial, primaria y secundaria podrán decidir tener o no el uniforme escolar.

a) El Nido “Manitos Traviesas” ha considerado usar uniforme escolar; por lo cual, todo estudiante debe presentarse al nido correctamente aseado y vestido, con las prendas adecuadamente arregladas y limpias; sin que ellas contengan frases o estampados que dañen la moral y las buenas costumbres, o que presenten determinado modelo de ropa que podamos considerar inapropiado para el nido. El uso del uniforme no es obligatorio.

2. DE LOS ESTÍMULOS Y LAS SANCIONES

5.1. Los estímulos a los que se hacen acreedores los educandos que realicen acciones extraordinarias, dentro o fuera del nido, consistirán en un reconocimiento público o una felicitación escrita.

5.2. Las acciones extraordinarias considerarán el aspecto académico y el comportamiento, así como las realizadas en favor de la comunidad y la nación.

5.3. Los correctivos que se aplican a los estudiantes por faltas leves son:

- a)** Llamadas de atención verbal.
- b)** Citación a los padres de familia
- c)** Entrevista con el área psicológica.
- d)** La firma de una carta de compromiso académico o conductual.

Estas sanciones son de carácter preventivo.

Se consideran faltas leves:

- a) Salir sin permiso del aula.
- b) No ingresar al aula al término del recreo.
- c) Llevar a casa algún material del nido o de algún compañero.

* Todo gasto derivado de dicho deterioro que afecte a un compañero será asumido por el padre o el apoderado acreditado del estudiante infractor.

5.4. Los correctivos que se aplican a los estudiantes por incurrir en faltas graves son:

- a) Comunicar las llamadas de atención escrita a los padres.
- b) Comunicar inmediatamente después del acontecimiento en forma presencial.
- c) Conversar con los estudiantes involucrados para que identifiquen y reconozcan la conducta no deseada y hacerles ver la conducta esperada. De ser recurrente las conductas irruptivas se solicitará una evaluación externa y de ser necesario y así lo indicasen una terapia de apoyo.
- d) Firma de compromiso de mejora tanto a nivel académico como conductual.

Se consideran faltas graves:

- a) Reincidir más de dos veces en faltas leves.
- b) Faltar el respeto a un profesor, un tutor o el personal que presta servicio en el nido.
- c) Sustraer útiles escolares u otros objetos que no sean de su pertenencia.
- d) Salir o faltar al nido o a todo tipo de actividad académica sin autorización del apoderado.
- e) Usar el nombre o las pertenencias de un compañero o una autoridad para fines personales.
- f) Malograr el mobiliario o las paredes del nido con inscripciones, así como destruir los materiales que se hallen en las aulas o los ambientes. Los cuales serán repuestos por los padres.

El estudiante que demuestre una significativa mejora en el orden académico y disciplinario será tomado en cuenta con el propósito de evaluar la posible recuperación del puntaje disminuido en su comportamiento.

• 6. DEL MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y LA DISCIPLINA

- 6.1** No está permitido salir de aula sin supervisión de un adulto (tutor o auxiliar).
- 6.2** No está permitido que los estudiantes permanezcan fuera del aula durante las horas de clase.
- 6.3** Está terminantemente prohibido traer al nido: celulares, equipos tecnológicos de diversa índole, patinetas, o cualquier otro objeto distractor que se considere inapropiado para el nido.
- 6.4** La institución no se responsabiliza por la pérdida o el deterioro de los mismos
- 6.5** De encontrarse al estudiante con algunos de estos aparatos, le serán retenidos preventivamente y solo serán devueltos al padre de familia o el apoderado acreditado después de veinticuatro horas, con la firma del cargo respectivo y el compromiso de no reincidencia. Se toma esta medida con el fin de evitar distractores, por el cuidado de la salud y las posibles pérdidas que no serán responsabilidad del nido.
- 6.6** Está terminantemente prohibido recibir tareas, cuadernos, llaves, mensajes no relacionados con la jornada escolar, entre otros, para los estudiantes durante el horario de clases a través del apoderado o el personal del nido.
- 6.7** Está terminantemente prohibido hacer uso de vocabulario inapropiado o soez, faltar el respeto de manera verbal, gestual o física y emplear apelativos que atenten contra la dignidad de las personas (ya sea de los compañeros de clase, los docentes o las autoridades del nido); además de realizar acciones que atenten contra el pudor de las personas, incluyendo tocamientos indebidos.
- 6.8** Está terminantemente prohibido tener comportamientos despreciativos, discriminatorios, racistas, agresivos o violentos (incluso verbalmente) que afecten a los demás tanto psíquica, emocional o físicamente.
- 6.9** Se encuentra terminantemente prohibido tener actitudes de intimidación, acoso o bullying contra cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean compañeros de clase, docentes o autoridades del nido.
- 6.10** Cuenta con el plan de convivencia democrática que comparte con la comunidad educativa a través de la intranet.
- 6.11** Desarrolla campañas y proyectos de promoción de convivencia escolar sin violencia, en todos los grados y los niveles.
- 6.12** Registra, evalúa y sigue todos los casos de violencia entre estudiantes; planteando y ejecutando acciones preventivas y correctivas, siendo estos registrados en el libro de incidencias y plataforma SISEVE.
- 6.13** Realiza campañas contra el bullying y demás conductas inapropiadas, así como campañas en favor de la paz y la tolerancia.
- 6.14** Se encuentra terminantemente prohibido traer joyas (aretes, Pulseras, collares, medallas, relojes, etc.) valiosos al nido ya que se pueden caer o extraviar y no nos haríamos responsables de ellos.

7. DE LAS EVALUACIONES

- 7.1 Todos los estudiantes del nido están obligados, sin excepción, a participar de las evaluaciones académicas de cada bimestre
- 7.2 El nido entregará el resultado de las evaluaciones cada periodo.
- 7.3 Las tareas y los trabajos deberán ser entregados puntualmente en la fecha indicada; para lo cual se necesitará el apoyo necesario en casa.
- 7.4 Los estudiantes deberán traer obligatoriamente todo el material solicitado, con el fin de ser utilizado en clase
- 7.5 Durante los primeros días de clases, uno de los padres acompañara a los niños en las emana de adaptación

8. DE LAS OBLIGACIONES DEL PADRE DE FAMILIA

- 8.1 Entregar los documentos exigidos en la matrícula en la forma y plazos establecidos por la institución. Caso contrario no podrá ser matriculado en las nóminas del MINEDU (SIAGIE).
- 8.2 Informarse sobre el desempeño de su menor hijo de manera constante, manteniendo una comunicación permanente con la tutora de aula o la coordinadora. Es deber de los padres y madres de familia , o si es el caso de tutores del niño o niña, en que si el alumno tiene o se detectara alguna condición de aprendizaje que requiera una evaluación diagnostica o/y acompañamiento, los adultos responsables del niño o niña deberán comprometerse a seguir las recomendaciones y sugerencias tanto de nuestra Área Psicopedagógica o de la evaluación externa (tratamientos, terapias, acompañamiento u otros) para que el niño pueda desarrollar sus habilidades y desenvolverse con armonía en el entorno escolar. Si pese a las recomendaciones los familiares no dan el apoyo respectivo se evaluará la permanencia y matrícula para el siguiente año todo en bien de su futuro desarrollo académico y personal.
- 8.3 Si requiriera el alumno de acompañante o Shadow la familia deberá facilitárselo, todo el tiempo que sea necesario.
- 8.4 En caso el estudiante llevara terapia se deberá propiciar y coordinar la comunicación entre la terapia y el Nido para que de ese modo se logre el acompañamiento y el feedback oportuno en los diferentes espacios de trabajo del estudiante, así como enviar periódicamente los informes de terapias.
- 8.5 Es nuestra preocupación el cumplimiento de toda actividad académica (asesorías, talleres, recuperaciones, entre otros) cuando

este lo requiera y cuando los tutores de aula lo indiquen.

- 8.6 Ser puntual con sus hijos tanto al ingreso como para el recojo de la salida. El excedente en el tiempo a la salida se considerará como servicio de guardería con un costo adicional; a la vez deberá informar oportunamente quien es la persona responsable del recojo del menor en caso lo hubiera.
- 8.7 Supervisar y orientar el tiempo de estudio de su hijo en casa, así como también asegurar que asista, única y exclusivamente, con los materiales de estudio respectivos a los cursos, sin portar objetos ajenos a las actividades o las asignaturas correspondientes.
- 8.8 Asistir de manera inmediata en caso sea citado por la tutora o las áreas de Coordinación, Psicología o Dirección.
- 8.9 Justificar toda inasistencia, dentro de las veinticuatro horas después de la falta, con el documento correspondiente.
- 8.10 Cumplir de manera puntual con los pagos de pensiones según el cronograma entregado en el momento de la matrícula.
- 8.11 Todo gasto derivado de los daños físicos o materiales ocasionados por su hijo, deberá ser asumido por el padre o el apoderado de forma inmediata.
- 8.12 No se puede expender productos en la puerta del nido (venta de refrigerios u otros objetos) por temas de control y seguridad.
- 8.13 No podrá acercarse a cualquier estudiante dentro o en las inmediaciones del nido para comentar o dialogar acerca de situaciones particulares (temas de conducta o por conflictos con sus hijos) que puedan ocasionar en el estudiante invasión de su espacio o sentirse agredido física o psicológicamente, y deberá recurrir a las instancias del nido quien abordará el caso dentro de su competencia.
- 8.14 El nido no realiza confrontaciones entre padres de familia ni brinda información personal de sus estudiantes y sus familias amparado en la ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 8.15 Asegurar que su hijo cuente con seguro médico que lo proteja ante cualquier situación o accidente que pueda padecer. Se deja claro que es obligación del padre de familia brindarle cobertura de salud a su hijo, al ser menor de edad del cual ostenta su tutela.
- 8.16 Brindar un trato adecuado y dentro de los parámetros del respeto con todos los miembros de la comunidad educativa, en especial con el personal del nido.
- 8.17 El nido no está facultado para organizar actividades de la promoción, salvo la ceremonia de graduación. No organiza ni se responsabiliza de viajes de promoción.
- 8.18 El nido no entregará a los padres de familia ningún documento interno de naturaleza académica o psicológica relacionado con el estudiante. Tampoco se permitirá el ingreso de especialistas externos para observar o evaluar a alumnado, salvo la coordinación pertinente con la tutora y la Dirección.



- 8.19 No podrá involucrar al nido en los procesos judiciales o extrajudiciales, acerca de asuntos de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros de su menor hijo
- 8.20 No promoverá firmas de actas, memoriales o peticiones en favor o en contra de docentes, estudiantes o acerca de asuntos que son de exclusiva competencia del nido.
- 8.21 El uso de grupo de WSP es exclusivo para temas relacionados con el Nido, este será creado y administrado por la Tutora, las familias respetaran las normas de uso y los horarios los cuales se comunicaran a la creación del mismo.
- 8.22 El Nido siempre propiciara la comunicación asertiva entre todos los integrantes de la comunidad educativa, si la familia del alumno desea conversar sobre temas relacionados con su niño deberá pedir una entrevista con la Tutora; si a pesar de ello la situación no se resuelve, podrá solicitar una entrevista con la Coordinadora, psicóloga o Director.
- 8.23 Comunicar oportunamente a la institución acerca de los cambios de domicilio o teléfono que realicen los padres de familia o los apoderados debidamente acreditados.
- 8.24 Comunicar y actualizar los problemas de salud que presenten sus hijos durante el año escolar. Si alguno de los niños presentase durante el horario de clase, síntomas como fiebre, dolor de estómago, diarreas, etc. se comunicara oportunamente a las familias vía telefónica. Solo en caso de fiebre alta se podrá administrar algún medicamento, siempre y cuando el padre o madre lo haya autorizado.
- 8.25 Se les recuerda a los padres de familia que la entrega de certificados de estudio sólo se hará efectiva para quienes no presenten deudas por concepto de pensión escolar u otros pagos que correspondan al año en curso.

9. DEL SISTEMA ACADÉMICO

- 9.1 Buscamos brindar al estudiante oportunidades de aprendizaje que le permitan la adquisición de conocimientos que estimulen el desarrollo de sus capacidades creando, además, espacios artísticos, deportivos y culturales que consoliden su formación.
- 9.2 El periodo escolar académico, el cronograma de evaluaciones y las semanas de vacaciones serán informados de acuerdo a la calendarización anual que será compartida por la intranet.
- 9.3 El área de Tutoría y Orientación al estudiante es la que establece el plan de acción y orientación educativa, la cual persigue el propósito de encaminar a los estudiantes hacia su crecimiento y desarrollo personal. Para ello, deben cumplir con las actividades programadas durante todo el año
- 9.4 Entre otros servicios que brinda el nido a sus estudiantes, se encuentra el



de orientación y consejería psicopedagógica. Los estudiantes y los padres que deseen utilizar dicho servicio deberán, previa cita, coordinar la hora y la fecha.

El control del estudiante será integral, tanto en lo académico como en lo disciplinario. Es por eso que se exige a los estudiantes y los padres de familia un estricto cumplimiento de las normas anteriormente enunciadas, que permitirán cumplir con las metas trazadas para alcanzar una óptima preparación en el presente año escolar Cabe resaltar que cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Consejo de Disciplina.

A través del desarrollo de estas actitudes se busca que el estudiante potencialice sus habilidades y sus capacidades para un adecuado aprendizaje.

PENSIONES 2025

CRONOGRAMA DE MATRICULA 2025 (Vencimiento

Inicial 3 años: 14 de febrero 2025

Inicial 4 años: 14 de febrero 2025

Inicial 5 años: 14 de febrero 2025

(En el caso de alumnos nuevos la matrícula es todo el año, lo mismo se indica para la reserva de matrícula del siguiente año)

NÚMERO DE PENSIONES: 10 CUOTAS

CRONOGRAMA DE PAGOS PENSIONES 2025

- 1° Cuota-Pensión 28 de marzo 2025
- 2° Cuota-Pensión 30 de abril 2025
- 3° Cuota-Pensión 30 de mayo 2025
- 4° Cuota-Pensión 30 de junio 2025
- 5° Cuota-Pensión 31 de julio 2025
- 6° Cuota-Pensión 29 de agosto 2025
- 7° Cuota-Pensión 30 de setiembre 2025
- 8° Cuota-Pensión 31 de octubre 2025
- 9° Cuota-Pensión 28 de noviembre 2025
- 10° Cuota-Pensión 21 de diciembre 2025

9.1. El monto de las pensiones de enseñanza durante el año 2025 se mantendrá, solo serán incrementados de acuerdos con las necesidades institucionales, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios, previa Resolución emitida por la Autoridad competente del Ministerio de Educación, con la que se establezca la cuota extraordinaria, de acuerdo con la verificación de los motivos que dieran lugar a estas

Nota: El pago por concepto de matrícula y las pensiones de marzo a diciembre se realizan en la cuenta recaudadoras de la institución en el

BBVA Banco Continental.

COSTO POR TRÁMITES DOCUMENTARIOS:

Constancia de matrícula	S/ 10.00
Constancia de conducta	S/ 10.00
Duplicado de libreta	S/ 20.00
Constancia de no adeudo	S/ 10.00
Emisión de certificado de estudios*	S/ 50.00

* Solo en el caso del certificado de estudios, el trámite es previa coordinación y su entrega en forma presencial

Sobre el trámite y plazo de entrega:

Todo documento se solicita por medio del formato único de trámite que el nido le facilita en formato digital al padre de familia o apoderado.

Una vez recibida la solicitud llena y con firma del padre de familia o apoderado, podrá proceder a hacer la cancelación y en un plazo de 72 horas se le hace entrega del documento vía correo electrónico. *

10. SUSTENTO LEGAL

El presente Reglamento tiene la siguiente base legal

Constitución Política del Perú

Ley N° 28044, Ley General de Educación.

- 10.3 Ley N° 27665, Ley de protección a la economía familiar respecto al pago de pensiones en centros y programas educativos privados.
D.S. N° 03-83 ED, Reglamento de Educación Primaria
Ley N° 2402, Ley del profesorado y su modificatoria (Ley N° 25212)
D.S. N° 19-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado
Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
D.S. N° 001-96-ED, Reglamento de los Centros Educativos Privados.
Reglamento de Educación Básica Regular, D.S. N° 013-2004-ED
- 10.10 R.D. N° 0491-94-ED. que le autoriza a aplicar experimentalmente una Propuesta Curricular Diversificada que comprende Plan de Estudios, Programa Curricular y Sistema de Evaluación.
- 10.11 R.M. N° 056-96-ED. que autoriza a los colegios privados autorizados a continuar desarrollando sus programas educativos experimentales.
- 10.12 R.D. N° 03493-2004, del 21 setiembre de 2004 por la UGEL N° 06, que reconoce la validez y vigencia de la R.D. N° 0491-94-ED. y de la R.M. N° 056-96-ED.
- 10.13 Ley N° 29839, Ley que modifica la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares, para lograr su eficiencia.
- 10.14 Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- 10.15 Decreto Supremo N° 010-2012-ED, aprobar el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
Protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas
- 10.16 Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en

- la Educación y sus respectivos Reglamentos
- 10.17 Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
 - 10.18 Ley N° 23585 y su Reglamento aprobado por D.S. 026-83-ED, sobre el otorgamiento de Becas a estudiantes de planteles y universidades que pierden a sus padres.
 - 10.19 Decreto Supremo N° 004-98-ED, publicado el 08 de febrero de 1998, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares.
 - 10.20 Ley N° 28681, Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas D.....Supremo N° 012 2009-SA que aprueba el reglamento de la Ley N° 28681.



Lic. Francisco González Ferreyra
DIRECTOR